



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE INDICA.

Cabrero, 13 de Julio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1868 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3184 de 03.07.2018 aprueba convenio Modificadorio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRÚEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 21 de Junio de 2018, sobre Convenio Modificadorio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3184 de 03.07.18 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./NRF./rcht.



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE(S)

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

Enc. Convenios
Archivo.



MCA/CGA/JVC/jvc

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 003184 /

LOS ANGELES, 03 JUL 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio modificatorio de fecha 21 de Junio de 2018 sobre Programa Mas adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorándum N° 165 de fecha 13 de Junio de 2018 del Jefe de Departamento de Atención Primaria Salud Biobío; La Resolución exenta N° 1449 de fecha 15 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Más adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria de 21 de Junio del año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO MODIFICATORIO COMUNA DE LOS ANGELES

En Los Ángeles, a 21 de Junio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, odontóloga, cédula de identidad N°7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde(s) don JUAN SANHUEZA PIRCE, cédula de identidad N° 10.206.915-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Entre el Servicio de Salud Biobío y La ilustre Municipalidad de Cabrero se ha celebrado el **Convenio Programa Más adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria** de fecha 28 de Febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 001434 del 15.03.2018.

SEGUNDA: Que, mediante Memorándum N° 165 del Jefe del Dpto. Atención Primaria de fecha 13 de Junio de 2018, se solicita modificar el convenio antes singularizado, cambiando la Cláusula Cuarta del convenio original, que indica:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **30.224.473 (Treinta millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres, pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Siendo asignados para las siguientes categorías en cada Centro de Salud los montos descritos a continuación:

	Categoría	Monto
Cabrero	Recurso Humano	\$ 25.343.952
	Insumos del Programa	\$ 657.521
	Capacitación del Programa	\$ 1.055.750
	Mobilización	\$ 3.167.250
	TOTAL	\$ 30.224.473

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

TERCERA: Que, las partes, vienen en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 30.220.129 (treinta millones doscientos veinte mil ciento veintinueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Siendo asignados para las siguientes categorías en cada Centro de Salud los montos descritos a continuación:

	Categoría	Monto
CESFAM dependiente del DSM de la Comuna de Cabrero (se excluyen Postas)	Recurso Humano	\$ 26.001.473
	Insumos del Programa	\$ 400.000
	Capacitación del Programa	\$ 651.406
	Movilización	\$ 3.167.250
TOTAL		30.220.129

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

CUARTA: En todo lo demás, queda íntegramente vigente, el Convenio antes referido.

QUINTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder del Ministerio de Salud – uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder de la División de Atención Primaria de la misma Subsecretaría.

2.- **SUPRÍMASE** el segundo y tercer renglón del título del convenio modificatorio de fecha 21 de junio de 2018, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO aprobado en el punto N° 1 de esta resolución, por no corresponder.

3.- En lo demás permanece inalterable el contenido de convenio original.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB